



Proceso: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Demandante: BANCO BOGOTA
Demandado: JAVIER EDUARDO PELUFFO JIMENEZ
Vehículo dado en Garantía: IEZ-976
Radicación: 08433-40-89-002-2022-00347-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de levantamiento de orden de aprehensión. Sírvase Proveer.

Malambo, 28 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente y teniendo en cuenta el presente proceso no corresponde a una demanda que implique el desarrollo de un proceso judicial, pues la competencia del juzgado, conforme lo determina la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015, en tratándose de pago directo por garantías mobiliarias, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto del gravamen.

La parte demandante al solicitar por intermedio de su apoderado el levantamiento de la orden de aprehensión por acuerdo entre las partes, configura la terminación del proceso, toda vez que su finalidad es la aprehensión de un bien colocado como garantía de un negocio jurídico, razón por la cual, este despacho judicial accederá a levantar la orden de captura, ordenará la terminación del proceso y el correspondiente archivo del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con la **Placa IEZ-976, Marca MAZDA, Modelo: 2016, Color: BLANCO NIEVE, Chasis: 3MZBM4278GM113186, Motor: PE40358635, Serie: N/A, Servicio: PARTICULAR, Línea: 3, Carrocería: SEDAN, Clase: AUTOMOVIL**, de propiedad de **JAVIER EDUARDO PELUFFO JIMENEZ**, identificado con C.C 1.045.690.936 y por consiguiente, **DECRETAR LA TERMINACION** del proceso Especial de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR, al Director de la Policía Metropolitana de Barranquilla – **MEBAR – SIJIN AUTOMOTORES - POLICIA NACIONAL**, al correo electrónico: mebar.sijin@policia.gov.co, para que deje sin efecto el oficio No. 596-C de fecha 02 NOVIEMBRE de 2022, por medio del cual se ordenó la INMOVILIZACION del vehículo de placa **IEZ-976**.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA**, que ostenta la custodia del vehículo **Placa IEZ-976, Marca MAZDA, Modelo: 2016, Color: BLANCO NIEVE, Chasis: 3MZBM4278GM113186, Motor: PE40358635, Serie: N/A, Servicio: PARTICULAR, Línea: 3, Carrocería: SEDAN,**

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Clase: AUTOMOVIL para que realice la entrega del vehículo de propiedad del demandado a favor de BANCO DE BOGOTA, identificada con Nit No. 860.002.964.

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente, dejando las constancias de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 024

Hoy, 29 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df299ff5bd281ec07043cdd752652b7605a1c92e54c8278ced3ca260a4f446b**

Documento generado en 28/02/2024 05:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>